

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO – ARGENTINA Y
LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN – COLOMBIA**

La Universidad Nacional del Rosario (U.N.R), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – C.P.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la Universidad de Medellín, representada por el Rector Dr. Néstor Raúl Posada Arboleda, con domicilio en Carrera 87 # 30-65, barrio Belén, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) Que en el Acta Fundacional de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN se consagra las actividades orientadas a programas de extensión, investigación y educación propiamente dicha a buscar la solución de los problemas colombianos, como su objeto primordial.
- 2) Que es política de la UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, a través de su Vicerrectoría de Extensión académica la gestión de la investigación, en el medio y la relación investigación sociedad, cuyo objetivo es el establecimiento de vínculos interinstitucionales, con entidades representativas en materia de investigación, educación superior, con comunidades científicas y/o desarrollo tecnológico y/o de cooperación Internacional.
- 3) Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO (U.N.R)- ARGENTINA es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos orientados a la Docencia, Investigación y Extensión Universitaria.
- 4) Que es política de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ROSARIO promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación.

ACUERDAN,

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudio conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.

2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno por las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo estará a disposición de ambas partes y será propiedad de estas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo con las leyes del país.

CLAUSULA IX – PROTECCION DE DATOS. Cada parte se obliga a obtener la debida autorización para realizar el tratamiento de datos personales de terceras personas, en el marco del presente convenio de conformidad a lo que disponga la ley de cada país. En caso de que se requiera de

realizar transferencia internacional de datos personales, las partes se obligan a celebrar un acuerdo que regule la materia.

CLÁUSULA X.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de la última firma, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación contados a partir de la fecha en que se quiera materializar la decisión, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA XI.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XII.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en UN (1) ejemplare en digital, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fecha:

Fecha:

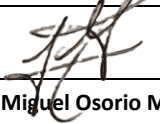

NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA


Fecha de firma: 9 de octubre de 2024


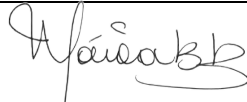
LIC. FRANCO BARTOLACCI

Medellín, 14 de mayo de 2024

Convenio marco de cooperación entre **Universidad Nacional del Rosario** y la Universidad de Medellín, entendido como instrumento descriptor de naturaleza e intenciones de las partes más no como instrumento legal vinculante.

REVISIÓN Y APROBACIÓN	APROBÓ
	
José Miguel Osorio Montoya	Marinella Ramírez Gómez
Auxiliar de Relaciones Internacional	Coordinadora de Relaciones Internacionales

VISTO BUENO VICERRECTORÍAS

José Alberto Rúa Vásquez
Vicerrector Académico

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE CONTENIDO	REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA
	
Santiago Pimienta Tabares	Mónica María Bustamante Rúa
Analista - Abogado	Directora (e) Servicios Jurídicos